



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 056 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 9 del artículo 23, “Funciones del Consejo Superior”, del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, define como una de estas la de “Definir ternas, para elegir a los Decanos por parte de los estamentos de profesores, estudiantes y egresados, para un periodo institucional de tres (3) años, posesionarlos, aceptarles la renuncia, evaluar su gestión, suspenderlos o removerlos, según lo establecido en este Estatuto General”.

Que de conformidad con el Estatuto General en lo que concierne al “Procedimiento para Elegir Decanos”, se establece que el periodo institucional para los Decanos en lo que concierne a la presente convocatoria, inicia el primero (1°) de enero del año 2019”.

Que el artículo 49, “Procedimiento para Elegir Decanos”, del Estatuto General, estipula que “Éste se surtirá mediante convocatoria abierta que se deberá realizar por parte del Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso, y que se emitirá en la cuarta semana del mes de agosto anterior al inicio del periodo Institucional, comprendiendo las siguientes fases:

1. **Inscripción de aspirantes.** Es la fase en la que los aspirantes deben acreditar los requisitos exigidos para tal efecto, a los que se agregará la inclusión de una propuesta de Programa de Gobierno, en la que se evidencie la participación de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la Facultad, que el elegido debe construir para su periodo de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos.

2. **Revisión del cumplimiento de requisitos.** Es la fase que desarrollará la Comisión designada con tal propósito por el Consejo Superior Universitario, tendiente a verificar que el aspirante acredita la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 056 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

3. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la Facultad, ante la Comunidad Universitaria. Es la fase de socialización y análisis argumentado de las propuestas de los programas de gobierno, realizadas por cada uno de los aspirantes a ser elegido como Decano, ante la comunidad universitaria de la Facultad.

4. Definición de ternas para Decanos. Es la fase en la que el Consejo Superior Universitario define una terna, escogida entre los aspirantes, actuación que se surtirá el cuarto jueves del mes de octubre, anterior al inicio del período Institucional.

5. Elección de los Decanos. Es la fase en la que son elegidos los Decanos por parte de profesores, estudiantes y egresados, mediante el voto secreto, **el cuarto viernes del mes de octubre**, anterior al inicio del período Institucional, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., debiéndose cumplir la siguiente ponderación: 45% de los profesores, 35% de los estudiantes y 20% de los egresados, porcentajes que aplicarán sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos; el elegido es el que obtenga el mayor porcentaje ponderado”.

Que el artículo 51. “Calidades para ser Decano”, del Estatuto General, a la letra dice “Para ser decano, se requiere reunir las siguientes calidades:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Tener título profesional universitario y de posgrado.
3. Demostrar una experiencia docente universitaria de tiempo completo, no inferior a cinco años o su equivalencia en horas cátedra; o acreditar haber sido miembro de un órgano directivo universitario.
4. Acreditar, como mínimo, dos años de experiencia administrativa o haber participado en los órganos de gobierno de la Universidad.
5. No haber sido condenado penalmente, salvo por delitos políticos o hechos culposos.
6. No haber sido sancionado disciplinaria ni fiscalmente.
7. No haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión.”

Que el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, expediente No.11001 03 24 000 2011 00212 00, declaró la nulidad de los numerales 5, 6, 7 y 8 del artículo 27; numerales 4, 5 y 6 del artículo 33; los numerales 4,5 y 6 del artículo 42; numerales 4, 5 y 6 del artículo 44; numerales 5, 6 y 7 del artículo 51 del Acuerdo Superior No 004 de 2009.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 056 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

Que en el desarrollo de la sesión Extraordinaria N° 12 del 17 de AGOSTO de 2018, el Consejo Superior Universitario procede a dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto General y a la decisión emanada del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCAR a los interesados que cumplan con los requisitos que estatutariamente se exigen, con el fin de que participen en los procesos de elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos, para el período institucional comprendido entre el **1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021**, que se efectuarán según las condiciones o términos previstos en esta Resolución Superior.

ARTÍCULO 2. SEÑALAR que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y la aplicación de la sentencia emitida por el Consejo de Estado a que se hace referencia en la parte motiva del presente acto administrativo, podrá participar dentro de la convocatoria quien cumpla los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
2. Tener título profesional universitario y de posgrado.
3. Demostrar una experiencia docente universitaria de tiempo completo, no inferior a cinco años o su equivalencia en horas cátedra; o acreditar haber sido miembro de un órgano directivo universitario.
4. Acreditar, como mínimo, dos años de experiencia administrativa o haber participado en los órganos de gobierno de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. El requisito exigido anteriormente en el numeral 2° deberá acreditarse, en caso de pregrado se anexará fotocopia del acta de grado, fotocopia del respectivo diploma y de la tarjeta profesional vigente, si la profesión la exige; para el posgrado, fotocopia del acta de grado y fotocopia del respectivo diploma. Para el caso en que el título haya sido otorgado por universidades extranjeras, este deberá acreditarse con fotocopia auténtica del acto administrativo de convalidación, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, que se encuentre en firme.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 056 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

PARÁGRAFO 2. Para efectos de precisar el requisito de “experiencia académica” exigida en el numeral 3 del artículo 51 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, Estatuto General, se aplica a la docencia universitaria, en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, con dedicación de tiempo completo o su equivalente en horas cátedra correspondiente a 7.200 horas totales para los cinco años.

PARÁGRAFO 3 La Universidad de los Llanos, en todo caso, se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

PARAGRAFO 4. Para efectos de la presente convocatoria, deberán tenerse en cuenta los requisitos exigidos para el cargo de decano, establecidos en el manual de funciones, requisitos y de competencias laborales, para los empleos de la planta de personal administrativo de La Universidad de los Llanos, el cual podrá ser consultado en la página web institucional de la universidad de los Llanos.

ARTICULO 3. FASE 1 INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. DETERMINAR que los aspirantes deberán radicar en forma personal su hoja de vida, durante los días hábiles comprendidos entre el **7 y el 13 de septiembre de 2018**, inclusive, en la Secretaría General de la Universidad, Sede Barcelona, o en el lugar que la Universidad determine, en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.), la cual estará contenida tanto en medio magnético como en físico, debidamente foliada, con sus respectivos soportes, mediante los cuales se acrediten las calidades mínimas de los candidatos.

La Secretaría General deberá elaborar un formato de inscripción en el cual consten los siguientes puntos:

1. Número consecutivo de la radicación;
2. Fecha y hora exacta de la inscripción que debe dejarse en forma escrita o en forma electrónica;
3. Nombres y apellidos completos (como aparece en la Cédula de Ciudadanía);
4. Dirección y teléfonos;
5. Una relación que contenga el número de orden, el nombre y número de folios de los documentos y la totalidad de todos los que fueron presentados para la inscripción;
6. Firma del aspirante y de la Secretaría General.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 056 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

Los aspirantes deberán anexar:

1. La hoja de vida, junto con los soportes.
2. Programa de gobierno para la Facultad, especificando:
 - 2.1 Las estrategias, los programas, las metas y las actividades a desarrollar durante el período **2019-2021**.
 - 2.2 Evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados, que será eventual soporte para la elaboración del Plan de Acción de la Facultad, que el elegido debe construir para su periodo de administración, el cual deberá guardar coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Desarrollo de la Universidad de los Llanos y otros documentos institucionales que considere pertinentes.

PARAGRAFO 1. Se entiende por “evidenciar la participación en el desarrollo del programa de profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados” la inclusión en el programa de gobierno de políticas y estrategias que afecten cada uno de los estamento descritos y la forma en que harán parte en el desarrollo del Plan de Acción de la Facultad.

PARÁGRAFO 2. El documento del programa de gobierno debe contener un número máximo de 15 páginas en letra Arial, tamaño 12. El Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo de la Universidad aparecen publicados en la página Web de la Universidad, en la cual podrán ser consultados.

PARÁGRAFO 3. En la fecha y hora del día de finalización de recepción de hojas de vida, el **Secretario General levantará un acta** en la que conste el listado de los aspirantes y el número total de documentos presentados por aquellos y recibidos en la dependencia a su cargo.

El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión asistirá como veedor para el levantamiento de dicha acta.

ARTÍCULO 4. FASE 2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. **DISPONER** que para la revisión de los documentos presentados por los aspirantes y la verificación de los requisitos exigidos, se conformará una Comisión Asesora del Consejo Superior Universitario, la cual actuará entre los días **17 y 21 de septiembre de 2018** y que estará integrada de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 056 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

1. El Secretario General de la Universidad, quien preside.
2. El asesor jurídico de la Universidad o un delegado por esa oficina.
3. El Representante del Presidente de la República ante el Consejo Superior Universitario.
4. El Jefe de la Oficina de Personal, quien actúa como Secretario de la Comisión.
5. El Representante de los Profesores ante el Consejo Académico
6. Los Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. En caso de ausencia del Representante de los Profesores ante el Consejo Académico, podrá ser delegado uno de los Representantes de los Profesores ante los Consejos de Facultad, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO 2. En caso de ausencia del Representante de los Estudiantes ante el Consejo Académico, podrá ser delegado uno de los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad, elegido por ellos mismos.

PARÁGRAFO 3. Podrán asistir como veedores del procedimiento de la revisión técnica de las hojas de vida y los soportes allegados, además de los establecidos en la ley, las siguientes personas:

1. El Asesor de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad.
2. Un delegado de la asamblea general de estudiantes.
3. Un delegado en representación de la totalidad de las organizaciones sindicales de la Universidad de los Llanos, designado por ellos mismos.
4. Un delegado de los Egresados, designado por ellos mismos.

ARTICULO 5. ESTABLECER que el día **21 de septiembre de 2018**, la Comisión Asesora levantará un **acta** en la que conste el listado de los aspirantes habilitados y los documentos recibidos, con el resultado de la revisión de las hojas de vida y la verificación de los requisitos exigidos a los aspirantes, debiéndolos radicar en la Secretaría General, en la misma fecha.

El Secretario General remitirá al Consejo Superior Universitario el acta extendida por la Comisión Asesora, donde figuran el nombre, los apellidos de los habilitados, el número de cédula y todos los soportes correspondientes el mismo **24 de septiembre de 2018**.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 056 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

El Consejo Superior Universitario, una vez recibida la mencionada información, hará los análisis pertinentes, en el lapso de tiempo comprendidos entre los días **2 al 05 de octubre de 2018**, inclusive, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión Asesora.

El Consejo Superior Universitario ordenará la **publicación** en la página Web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General la lista de los aspirantes habilitados, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno, durante el término de **un (1) día hábil**, esto es el **08 de octubre de 2018**.

PARÁGRAFO. Dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de** habilitados en la página Web de la Universidad, es decir, **9 y 10 de octubre de 2018**, los aspirantes que no hayan sido incluidos en aquella, podrán presentar las **reclamaciones** por escrito en la Secretaría General de la Universidad, debidamente argumentadas y soportadas probatoriamente dirigidas al Consejo Superior Universitario, el cual podrá apoyarse para la resolución de las mismas en la comisión asesora encargada de la verificación de requisitos. El Consejo Superior Universitario dará respuesta a las reclamaciones entre los días **11 y 12 de octubre de 2018**. El **16 de octubre de 2018** se emitirá y publicará en la página web y la cartelera de la secretaría general la lista definitiva de los aspirantes habilitados – elegibles, por parte del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 6. FASE 3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE GOBIERNO PARA LA FACULTAD, ANTE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Los aspirantes habilitados deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante la comunidad universitaria entre los días **19 y 22 de octubre de 2018**, inclusive, en los auditorios o aulas de la Sede de Barcelona para los aspirantes a Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería y Ciencias Humanas y de la Educación; en el auditorio o las aulas de la sede San Antonio los aspirantes a Decanos de las Facultades de Ciencias de la Salud y Ciencias Económicas, con la metodología que defina el Consejo Superior Universitario. El **24 de octubre de 2018**, en sesión de este mismo Cuerpo Colegiado, sustentarán su programa de gobierno para la Facultad.

ARTÍCULO 7. FASE 4. DEFINICIÓN DE TERNAS PARA DECANOS. DETERMINAR que la definición de una terna por Facultad, escogida entre los aspirantes, se realizará en sesión del Consejo Superior Universitario convocada para tal fin, el día **25 de octubre de 2018**.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR N° 056 DE 2018

(Agosto 17)

“Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021”

ARTÍCULO 8. FASE 5. ELECCIÓN DE LOS DECANOS. ORDENAR al Consejo Electoral de la Universidad organizar el cumplimiento del proceso electoral para los Decanos el **26 de octubre de 2018**, a partir de las ternas definidas por el Consejo Superior Universitario, mediante el voto secreto de profesores de planta y ocasionales, estudiantes y egresados de la correspondiente Facultad, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Sobre el porcentaje total de votación obtenido por el aspirante en cada uno de los mencionados estamentos se aplicará la siguiente ponderación: 45% para la votación de los profesores, 35% para la votación de los estudiantes y 20% para la votación de los egresados. El Decano elegido es quien obtenga el mayor porcentaje ponderado.

PARÁGRAFO 1. El Consejo Electoral deberá cumplir con el Estatuto Electoral en lo relacionado con censo electoral, jurados, puestos de votación, mesas de votación, el proceso de votación mediante tarjetón y el escrutinio

PARÁGRAFO 2. Cuando dentro de los censos electorales, algún votante tuviere la triple condición de profesor, estudiante y egresado o la doble condición de profesor y egresado, profesor y estudiante o egresado y estudiante, deberá votar en la urna de un solo estamento con la siguiente prelación: Docente, estudiante y egresado; el no acatar esta prelación implica que su voto se declarará nulo, en el caso de tener la doble condición de egresado, deberá votar en una sola urna. En ningún caso se podrá ejercer doble derecho al voto.

PARÁGRAFO 3. El día hábil siguiente a la votación, **29 de octubre de 2018**, el Presidente del Consejo Electoral Universitario, el Secretario General y los miembros del Consejo Superior Universitario que a bien tengan asistir se reunirán en sesión pública, para realizar el **escrutinio general**.

PARÁGRAFO 4. El acta de escrutinio se **publicará** el día siguiente al escrutinio general, el **30 de octubre de 2018**, en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, por el término de 8 días hábiles.

PARÁGRAFO 5. El día siguiente de la publicación del acta de escrutinio, el **31 de octubre de 2018**, el Presidente del Consejo Electoral Universitario declarará electo al candidato correspondiente, luego de lo cual expedirá y entregará la respectiva credencia al mismo, lo cual constará en un acta.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN SUPERIOR Nº 056 DE 2018 (Agosto 17)

"Por la cual se convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021"

ARTÍCULO 9. DISPONER que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria del mes de noviembre, posesionará a los Decanos elegidos para las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 10. ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial, en un diario de amplia circulación nacional y regional, en radio y adicionalmente permanecerá publicado en la página Web de la Universidad hasta el día de cierre de la inscripción de aspirantes, el 13 de septiembre de 2018.

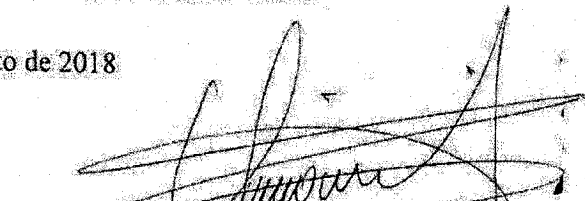
ARTICULO 11. SEÑALAR que el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses para los aspirantes inmersos en la presente convocatoria será el previsto en la Constitución y la Ley para servidores Públicos, así como en las normas propias de la autonomía universitaria, Estatuto General y Estatuto Administrativo de la universidad de los llanos.

ARTICULO 12. ESTABLECER que la presente Resolución rige y tendrá efectos a partir de la cuarta semana del mes de agosto de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los 17 del mes de Agosto de 2018


EDWIN TRUJILLO BONILLA
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Giovanni Quintero
Revisó: Sergio Muñoz - Asesor Jurídico

